



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.704.785/15

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 700/18 (RESOL-2018-700-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos, obrantes a fojas 7 y 12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **531/19 y 532/19** Respectivamente.-



### PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA

En Pilar, a los 24 días del mes de setiembre de 2015 se reúnen en la sede de la empresa ALPLA S.A., por una parte por la Unión de Obreros y Empleados Plásticos con domicilio legal en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Oscar Arias D.N.I. N° 8.290.349, Asesor Gremial del Sindicato Plásticos, los Sres. Luis Díaz D.N.I. N° 10.118.144, Zunilda Lucero D.N.I. N° 14.941.902 y Armando Pérez D.N.I. N° 12.561.758, en su condición de delegados gremiales en representación del personal de la empresa y por la otra lo hacen en representación de la empresa ALPLA AVELLANEDA S.A. Jorge Calleja, D.N.I. N° 10.952.994, en calidad de Gerente de Recursos Humanos. Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** ALPLA ha establecido oportunamente la implementación de un premio por ASISTENCIA PERFECTA que conforme acta de fecha 24 de setiembre asciende a la suma de \$ 1.400.- (un mil cuatrocientos) por mes.

**SEGUNDA:** Será acreedor a dicho premio el personal en relación de dependencia de ALPLA comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 419/05.

**TERCERA:** Serán acreedores a dicho premio los trabajadores que indefectiblemente tengan asistencia perfecta todos los días laborables del mes.

**CUARTA:** Excepcionalmente no serán consideradas inasistencias exclusivamente, las ausencias del trabajador provocadas por alguna de las licencias establecidas por la LCT o por el CCT 419/05.

**QUINTA:** Será considerado como ausencia a los efectos de la percepción del premio cuando el trabajador requiera y se le otorgue "permisos" para retirarse antes de la finalización de su horario de trabajo por cualquier causa que sea.

**SEXTA:** Dicho premio se devengará y pagará por mes vencido junto con las remuneraciones habituales.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de los mismos en poder de cada parte, y dos para ser presentados conjuntamente por ambas partes en el Ministerio de Trabajo en un plazo no superior a los diez días de suscripta la presente si las partes decidieran hacerlo.

*Jorge Calleja*  
*Gerente Recursos Humanos*

*José A. Otero*

*[Handwritten signature]*

ARCHIVO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nro. 1.704.785/15

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 15,00 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Dirección de Negociación Colectiva, Ante mi Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hacen por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOyEP), comparecen los señores: Gerardo LEGUIZAMON 07.894.853), en calidad de apoderado y Julián VALLEJOS (MI 16.653.364), conjuntamente con los delegados señores: Armando PEREZ (MI 12.561.758); Luis Angel DIAZ (MI 10.118.144) y la Sra. Zunilda Ángela LUCERO (Mi 14.941.902), por una parte y por la Empresa ALPLA AVELLANEDA SA-, lo hace el señor Jorge Manuel CALLEJA (MI 10.952.994) y el Dr. Guillermo Martín CHAIMAN (T° 112 F° 404), ambos en calidad de apoderados, con personería acreditada en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionario actuante, este procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por éste acto ratifican contenido y firmas de los acuerdos obrantes a Fs.7/16, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 15,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionaria que CERTIFICO.-

*[Handwritten signatures]*  
Gerardo Leguizamón  
Zunilda A Lucero

*[Handwritten signature]*  
Roque Francisco Villegas  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.S.S.

F.6718



## ACTA ACUERDO

En Pilar, a los 24 días del mes de setiembre de 2015 se reúnen en la sede de la empresa ALPLA S.A., por una parte por la Unión de Obreros y Empleados Plásticos con domicilio legal en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Señor Oscar Arias D.N.I. N° 8.290.349, Asesor Gremial del Sindicato Plásticos, los Sres. Luis Díaz D.N.I. N° 10.118.144, Zunilda Lucero D.N.I. N° 14.941.902 y Armando Perez D.N.I. N° 12.561.758, en su condición de delegados gremiales en representación del personal de la empresa y por la otra lo hacen en representación de la empresa ALPLA AVELLANEDA S.A. Jorge Calleja, D.N.I. N° 10.952.994, en calidad de Gerente de Recursos Humanos. Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La empresa ALPLA ha decidido aumentar el valor del premio por presentismo de asistencia perfecta que habitualmente se abona al personal de la empresa a la suma de \$ 1.400.- (un mil cuatrocientos pesos) por mes, manteniéndose invariables las pautas para obtener el mismo. -----

**SEGUNDA:** Asimismo la empresa aumentará el vale diario que por almuerzo se abona a todos los trabajadores amparados en el convenio colectivo 419/05 a la suma de \$ 70.- (setenta pesos) por cada día efectivamente trabajado. Dicho importe se seguirá abonando como hasta el presente, es decir en los términos del 103 bis de la LCT, es decir como beneficio social.-----

**TERCERA:** Por último la empresa ha decidido abonar exclusivamente a los trabajadores que realicen turnos rotativos un adicional remunerativo de \$ 200.- (doscientos pesos) por cada sábado y domingo que trabajen efectivamente.-----

**CUARTA:** Todos estos beneficios acordados se harán efectivos a partir del primero de setiembre de 2015.-----

**QUINTA:** Tanto el premio de asistencia perfecta como el adicional de fines de semana, se actualizarán por las paritarias Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05 mes mayo 2016 y el valor de los vales diarios de almuerzo se revisaran en el término de seis meses de firmado este acta.

**SEXTA: Paz Social:** Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. -----

**SEPTIMA:** Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de la Nación.-----

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

  
Zunilda Lucero

  
Oscar Arias





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nro. 1.704.785/15

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 15,00 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Dirección de Negociación Colectiva, Ante mi Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hacen por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOyEP), comparecen los señores: Gerardo LEGUIZAMON 07.894.853), en calidad de apoderado y Julián VALLEJOS (MI 16.653.364), conjuntamente con los delegados señores: Armando PEREZ (MI 12.561.758); Luis Angel DIAZ (MI 10.118.144) y la Sra. Zunilda Ángela LUCERO (Mi 14.941.902), por una parte y por la Empresa ALPLA AVELLANEDA SA-, lo hace el señor Jorge Manuel CALLEJA (MI 10.952.994) y el Dr. Guillermo Martín CHAIMAN (T° 112 F° 404), ambos en calidad de apoderados, con personería acreditada en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionario actuante, este procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por éste acto ratifican contenido y firmas de los acuerdos obrantes a Fs.7/16, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 15,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionaria que CERTIFICO.-

*[Handwritten signatures in blue ink]*  
 Gerardo Leguizamón  
 Julián Vallejos  
 Armando Pérez  
 Luis Ángel Díaz  
 Zunilda Ángela Lucero

*[Handwritten signature in blue ink]*  
 Roque Francisco Villegas

F.6718

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
 Secretario de Conciliación  
 Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
 D.N.C.- D.N.R.T.  
 M.T.E. v.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 700/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.